



**MEMORIA DE ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA IMPARTICIÓN DE TALLERES PRÁCTICOS QUE PERMITAN ACERCAR EL MUNDO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA AL ALUMNADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESPECIALMENTE A LAS NIÑAS, COFINANCIADAS AL 40% POR EL PROGRAMA FSE+ 2021-2027 DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Y SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA 2024.**

<b>Consejería/ Órgano directivo proponente</b>	Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales Dirección General de Igualdad	Fecha actual	Noviembre de 2023
<b>Título de la Norma</b>	Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la impartición de talleres prácticos que permitan acercar el mundo de la ciencia y la tecnología al alumnado de la Comunidad de Madrid, especialmente a las niñas. Cofinanciadas al 40% por el Programa FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid, y se realiza la convocatoria para 2024		
<b>Tipo de Memoria</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Normal  <input type="checkbox"/> Abreviada		
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Situación que se regula</b>	Concesión de subvenciones a entidades sin fin de lucro para la impartición de talleres prácticos que permitan acercar la ciencia y la tecnología al alumnado, para fomentar, fundamentalmente, la vocación por la ciencia en las niñas contribuyendo así a la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	Acercar el mundo de la ciencia y la tecnología al alumnado de la Comunidad de Madrid, especialmente a las niñas, así como potenciar los referentes femeninos en este ámbito para la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.		
<b>Principales alternativas consideradas</b>	Necesidad de aprobación por la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones, sin que se consideren otras alternativas, salvo la omisión de aprobar la línea de subvenciones.		
<b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>			
<b>Tipo de norma</b>	Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales		
<b>Estructura de la Norma</b>	El Proyecto de Orden contiene una parte expositiva, y una parte dispositiva que consta de 30 artículos, dos disposiciones finales y un Anexo con la convocatoria para el año 2024.		
<b>Informes recabados</b>	Durante la tramitación se recabarán los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de la Delegación de Protección de datos de carácter personal de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social.</li> <li>- Informe del Área de Verificación Administrativa de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social.</li> <li>- Informe de la entonces Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano</li> <li>- Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea de la entonces Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.</li> <li>- Informe de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.</li> </ul>		

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de la Dirección General de Presupuestos para la autorización de la cofinanciación por FSE+.</li> <li>- Informe de la Viceconsejería de Política Educativa de la entonces Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.</li> <li>- Informe de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.</li> <li>- Informes de impacto en materia de género y LGTBI de la Dirección General de Igualdad de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social.</li> <li>- Informes de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social.</li> <li>- Informe de legalidad de la Secretaría General Técnica de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social.</li> <li>- Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.</li> <li>- Informe de la Intervención Delegada en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.</li> </ul>	
<b>Trámite de consulta pública</b>	<p>Se ha sometido a trámite de consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 60 de la Ley 10/2019 de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Se ha publicado con fecha 17 de febrero de 2023 en el Portal de Transparencia, en el apartado de "Consulta Pública" y en el Portal de Participación de la Comunidad de Madrid, abriéndose un trámite de consulta pública de 20 de febrero de 2023 hasta 10 de marzo de 2023, ambos inclusive.</p> <p>En dicho plazo se han recibido alegaciones de dos entidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- FEMADEN, Federación Madrileña de Enfermedades Neurológicas.</li> <li>- CCOO, Comisiones Obreras, Madrid, estas últimas reiteradas desde el Consejo para el Dialogo Social.</li> </ul>	
<b>Trámite audiencia e información pública</b>	<p>En este proyecto se prescinde del trámite de audiencia e información pública recogido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, al entenderse que no existe un interés legítimo a percibir la subvención por parte de los beneficiarios de dichas subvenciones, sino una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública.</p>	
<b>ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS</b>	<p>Se adecúa a las competencias establecidas en el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, así como a las competencias atribuidas a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales en el artículo 4.1 d) y 9.1 f) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre.</p>	
<b>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO</b>	Efectos sobre la economía en general	No existe incidencia directa sobre la economía en general
	En relación a la competencia	Al tratarse de subvenciones a entidades sin fin de lucro, no afecta a los operadores económicos ni incide sobre cuestiones tales como los precios o los consumidores, careciendo de impacto en relación con la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	✓ Incorpora nuevas cargas administrativas respecto a las entidades del Tercer Sector que deseen solicitar subvención.



		<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cuantificación estimada: 300 €</li> </ul>
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ No afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid.</li> <li>✓ Existe una cofinanciación del 40% del FSE.</li> </ul>
<b>IMPACTO DE GÉNERO</b>	La norma tiene un IMPACTO DE GÉNERO	Impacto POSITIVO, de acuerdo con el Informe de la Dirección General de Igualdad de 17 de abril de 2023.
<b>OTROS IMPACTOS</b>	ADOLESCENCIA , INFANCIA O LA FAMILIA	Impacto POSITIVO, de acuerdo con el Informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de 17 de abril de 2023.
	EN MATERIA DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO	Impacto NULO, de acuerdo con el Informe de la Dirección General de Igualdad de 17 de abril de 2023.
<b>OTRAS CONSIDERACIONES</b>	Ninguna	



## **ÍNDICE**

### **I. INTRODUCCIÓN**

### **II. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA**

- 1) Motivación.**
- 2) Objetivos.**
- 3) Adecuación a los principios de buena regulación.**
- 4) Alternativas.**

### **III. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO**

- 1) Contenido.**
- 2) Análisis jurídico.**

### **IV. ANÁLISIS COMPETENCIAL**

### **V. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO**

### **VI. DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS**

### **VII. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA**

- 1) Impacto de género.**
- 2) Impacto en la infancia, adolescencia y en la familia.**
- 3) Impacto en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género.**

### **VIII. OTROS IMPACTOS**

### **IX. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS**

### **X. EVALUACIÓN EX-POST**

### **I. INTRODUCCIÓN**

Esta memoria de análisis de impacto normativo se realiza con objeto de proporcionar una visión integral que facilite el análisis y la comprensión de la propuesta, de acuerdo con el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, así como respetando lo establecido en el Acuerdo de 5 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno.

Los contenidos de la memoria se irán actualizando y completando a medida que avance el proceso de tramitación de la propuesta.



Hay que señalar que la primera versión de esta memoria de análisis de impacto normativo se realiza para el proyecto de orden de las bases reguladoras que contenían como anexo la convocatoria de las subvenciones para 2023. El proyecto de bases reguladoras fue aprobado mediante Orden 2841/2023, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la impartición de talleres prácticos que permitan acercar el mundo de la ciencia y la tecnología al alumnado de la Comunidad de Madrid, especialmente a las niñas, cofinanciadas al 40% por Programa FSE 2021-2027 de la Comunidad de Madrid, y se realiza la convocatoria para 2023. Dicha orden nunca se llegó a publicar debido a la imposibilidad de resolver la convocatoria de 2023 en plazo y se ha procedido a modificar la tramitación, pasando de tramitación ordinaria a tramitación anticipada. La orden de bases reguladoras y convocatoria son las mismas (con la salvedad de que la publicación de la convocatoria se realizará en 2024 y se ejecutará con cargo al presupuesto de 2024). Para esta tramitación anticipada, todos los informes que integran el expediente siguen siendo válidos, debido a que el contenido de las bases y la convocatoria no contienen cambios sustanciales, salvo en lo relativo a la convocatoria para 2024.

No obstante, debido a que el Acuerdo y DECA de cofinanciación por FSE+ eran provisionales, una vez que con fecha 25 de septiembre de 2023 se aprobaron los criterios de selección de operaciones por el Comité de seguimiento del programa FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid, se ha solicitado la convalidación del Acuerdo y DECA provisionales con los cambios en el periodo de ejecución de la convocatoria.

## **II. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA**

### **1) Motivación**

La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres es uno de los elementos fundamentales de la consecución de la igualdad en nuestras sociedades. En la Constitución española la igualdad es entendida como valor, como principio y como derecho fundamental, y así, en su artículo 14, se proscribiera todo tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Por su parte, el apartado segundo del artículo 9 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones y remover los obstáculos para que la igualdad entre las personas individualizadas y entre los grupos en los que estas se integran sea real y efectiva. En esta misma línea, el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, proclama que la Comunidad de Madrid, al facilitar la más plena participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, aspira a hacer realidad los principios de libertad, justicia e igualdad para todos los madrileños, y en su artículo 7.4 dispone que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de su competencia, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en



que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En concreto, en el artículo 26.1.25 del Estatuto, se incluye, como competencias exclusivas de la Comunidad de Madrid, la promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Uno de los instrumentos imprescindibles para promover la igualdad entre mujeres y hombres es la educación. Así lo establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que en su artículo 23 establece que uno de los fines del sistema educativo es la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, e incluirá, dentro de sus principios de calidad, la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unos y otros. En este sentido, como indica el artículo 24 de la misma ley, las Administraciones educativas garantizarán un igual derecho a la educación de mujeres y hombres a través de la integración activa, en los objetivos y en las actuaciones educativas, del principio de igualdad de trato, evitando que, por comportamientos sexistas o por estereotipos asociados, se produzcan desigualdades entre mujeres y hombres.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su Título Preliminar la equidad como uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la igualdad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación.

A pesar de los avances, aún existen muchos desafíos en el ámbito educativo que se traducen en desigualdades posteriores en el ámbito profesional. Estos tienen que ver, en gran parte, con desigualdad de representación entre mujeres y hombres en las disciplinas científicas.

Aunque el porcentaje de mujeres universitarias entre 25 y 34 años es mayor que el de hombres, la distribución de las personas graduadas varía dependiendo de la rama de estudio y la titulación y los estereotipos y la educación todavía siguen influyendo en las mujeres a la hora de abordar la elección de las carreras profesionales.

En este sentido, a pesar de las buenas oportunidades de empleo que ofrece el sector STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) la presencia de mujeres en las aulas de estas formaciones sigue siendo todavía escasa y esto mismo se traslada al mundo de la empresa. Por ejemplo, en las seis principales universidades públicas de Madrid (Universidades de Alcalá, Autónoma de Madrid, Carlos III, Complutense, Politécnica y Rey Juan Carlos, las personas graduadas de las carreras de física, ingeniería de telecomunicaciones e ingeniería informática son más del 70% hombres.



Se hace necesario, por tanto, para promover la igualdad entre mujeres y hombres, desarrollar medidas encaminadas a incrementar la presencia de alumnas en carreras científico-técnicas para que ello repercuta también en la presencia de las mujeres STEM en el ámbito profesional. Y para poder cerrar esta brecha, es imprescindible trabajar desde la infancia, rompiendo estereotipos asociados a las habilidades matemáticas y científicas de las mujeres y reforzando referentes femeninos que permitan incentivar la participación femenina, desde una edad temprana, en los ámbitos científico y tecnológicos.

La Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su estructura orgánica, asume la competencia para el establecimiento de las directrices y el desarrollo de actuaciones orientadas a la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, destaca también la existencia de la Estrategia Madrileña de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2018-2022, prorrogada para 2023. La estrategia es el instrumento a través del cual el Gobierno define los objetivos y medidas prioritarios para eliminar cualquier discriminación por razón de sexo que pueda persistir y para alcanzar la igualdad. Concretamente, el eje tres de la citada estrategia, se consagra a la educación, investigación y ciencia y persigue la incorporación del principio de igualdad en el sistema educativo e impulsar la perspectiva de género en las políticas científicas, tecnológicas, de investigación e innovación a través del impulso de la presencia de las mujeres en el ámbito de I+D+i.

Teniendo en cuenta que uno de los grandes retos educativos es el incrementar la presencia de alumnas en carreras científico-técnicas y que este reto hay que abordarlo desde edades tempranas se quieren poner en marcha en los centros educativos de la Comunidad de Madrid actuaciones encaminadas a fomentar este tipo de estudios en el alumnado en general, pero de una manera especial en el alumnado femenino, mediante la realización de un conjunto de talleres diversos que versen sobre temas relativos a: informática, diseño, programación, química, física, etc.

De conformidad con la regulación de las subvenciones públicas, tanto el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, desarrollada parcialmente por el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, prevén la obligación de concretar, previamente al establecimiento de las subvenciones, un Plan Estratégico que defina los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, entre otros extremos. En cumplimiento de esta obligación, mediante Orden 136/2023, de la Consejería de Familia, Juventud y



Política Social, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, en el que esta subvención se incluye como una de sus líneas. Dicho Plan Estratégico ha sido modificado por la Orden 758/2023, de 14 de marzo, por la Orden 1506/2023, de 17 de mayo y por la Orden 3057/2023, de 10 de octubre, de la referida Consejería y está prevista su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2024 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

En concreto, el contenido de las bases reguladoras resulta necesario, de conformidad con lo establecido tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, que establece la necesidad de aprobar las oportunas bases reguladoras con carácter previo a la concesión de subvenciones.

## **2) Objetivos**

El objeto del proyecto normativo es el establecimiento de las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la impartición de talleres prácticos que permitan acercar el mundo de la ciencia y la tecnología al alumnado de los centros educativos financiados con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, especialmente a las niñas.

La finalidad de estas subvenciones es contribuir a la consecución de la igualdad plena y efectiva entre mujeres y hombres mediante actuaciones de formación y sensibilización para despertar en las niñas la vocación por la ciencia y la tecnología, rompiendo prejuicios y estereotipos limitantes que puedan traducir, en el futuro, en un incremento la presencia de alumnas en carreras científico-técnicas para que ello repercuta también en la presencia de las mujeres STEM en el ámbito profesional.

Todo ello contribuye de manera sustancial a la igualdad real entre mujeres y hombres, En cumplimiento de lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 3/2007 que señalan que el sistema educativo incluirá entre sus fines la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres y que las administraciones educativas garantizarán un igual derecho a la educación de mujeres y hombres a través de la integración activa, en los objetivos y en las actuaciones educativas, del principio de igualdad de trato, evitando que, por comportamientos sexistas o por los estereotipos sociales asociados, se produzcan desigualdades entre mujeres y hombres.

## **3) Adecuación a los principios de buena regulación**

La presente orden se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/3015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las



Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En concreto, el contenido de las bases reguladoras resulta necesario, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, que establece la necesidad de aprobar las oportunas bases reguladoras con carácter previo a la concesión de subvenciones.

Respecto del principio de eficacia, la norma es un instrumento eficaz para responder a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación con los que se debe realizar la gestión de las subvenciones, y facilitar la participación de las entidades del tercer sector en la promoción de una política activa e integral para la atención a las mujeres en situación de vulnerabilidad.

Es también coherente con el principio de proporcionalidad, ya que se establecen únicamente los requisitos adecuados para la valoración de los proyectos y su adecuación a los objetivos perseguidos, haciendo un uso óptimo de los recursos utilizados.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la norma es coherente con el ordenamiento jurídico de carácter básico en lo que se refiere a la gestión y tramitación de un procedimiento de subvenciones y determina un marco estable para este procedimiento de concurrencia competitiva.

Igualmente, el principio de transparencia se garantiza con la celebración del trámite de consulta pública y la publicación de todos los trámites en el Portal de Transparencia.

Finalmente, se adecúa al principio de eficiencia, tratando para ello de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias, más allá de las imprescindibles en la tramitación de una subvención, para de esta forma racionalizar la gestión de los recursos públicos.

#### **4) Alternativas**

Las principales alternativas consideradas a la orden objeto de la presente memoria han sido la de no regular y la de establecer estas ayudas por el procedimiento de concesión directa.

La alternativa de no regular subvenciones a entidades sin fin de lucro para la ejecución de los proyectos de referencia supondría un obstáculo en la promoción de actuaciones para promover la igualdad entre mujeres y hombres en las vocaciones científicas en el ámbito educativo e impediría la participación de las entidades del tercer sector en su ejecución.

Por su parte, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, destaca la necesidad de



contar con los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas. En este sentido, en su artículo 14 apartado 4, establece, como criterio de actuación general de los Poderes Públicos “El fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas”.

Asimismo, y de conformidad con artículo 9.1 d) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, la Dirección General de Igualdad, tiene atribuidas entre sus competencias “el establecimiento de las relaciones y cauces de participación con asociaciones, fundaciones y otros entes y organismos públicos y privados, que tengan entre sus fines la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”.

En este sentido, se considera conveniente realizar una convocatoria de concurrencia competitiva para permitir la participación de las entidades sin ánimo de lucro vinculada a la igualdad entre mujeres y hombres y las materias STEM.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone en su apartado 2 que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión. Por su parte, el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, establece que las bases reguladoras se aprobarán por Orden del Consejero correspondiente.

Por lo tanto, dada la necesidad de aprobar esta línea de actuación, no existen soluciones alternativas a la regulación de las bases reguladoras mediante Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

### **III. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO**

#### **1) Contenido**

El proyecto de orden consta de una exposición de motivos y de una parte expositiva integrada por treinta artículos y dos disposiciones finales.

La distribución del articulado es la siguiente:

- Artículo 1. *Objeto y finalidad*
- Artículo 2. *Régimen jurídico*
- Artículo 3. *Acciones subvencionables*
- Artículo 4. *Contenido de los proyectos*
- Artículo 5. *Requisitos de los proyectos*
- Artículo 6. *Duración de los proyectos y periodo subvencionable*
- Artículo 7. *Requisitos de las entidades solicitantes*
- Artículo 8. *Solicitudes y documentación a presentar*
- Artículo 9. *Plazo y forma de presentación de solicitudes*
- Artículo 10. *Publicidad de la convocatoria*
- Artículo 11. *Gastos subvencionables*
- Artículo 12. *Gastos no subvencionables*



- Artículo 13. *Cuantía subvencionable*
- Artículo 14. *Criterios de valoración de los proyectos*
- Artículo 15. *Selección de los proyectos subvencionados y distribución del crédito*
- Artículo 16. *Comisión de valoración*
- Artículo 17. *Forma de concesión y órgano instructor*
- Artículo 18. *Instrucción del procedimiento*
- Artículo 19. *Propuesta de resolución y reformulación*
- Artículo 20. *Resolución, notificación y recursos*
- Artículo 21. *Compatibilidad de las subvenciones*
- Artículo 22. *Modificación de la resolución de concesión*
- Artículo 23. *Pago de las subvenciones e imputación presupuestaria*
- Artículo 24. *Aspectos generales de la justificación de las subvenciones*
- Artículo 25. *Justificación económica*
- Artículo 26. *Justificación técnica*
- Artículo 27. *Obligaciones de las entidades subvencionadas*
- Artículo 28. *Subcontratación*
- Artículo 29. *Control, seguimiento e incumplimiento*
- Artículo 30. *Protección de datos personales*

ANEXO. Convocatoria para el año 2024.

La disposición final primera habilita al titular de la Dirección General competente en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a dictar las instrucciones que fuesen, en su caso, precisas para la interpretación del contenido de la orden, así como para su cumplimiento y justificación de las subvenciones concedidas.

La disposición final segunda dispone la entrada en vigor de la orden al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

## **2) Análisis jurídico**

Esta orden se ha regulado teniendo en cuenta el siguiente marco jurídico:

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se establece el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
- Orden de 29 de abril de 2021, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se establecen los requisitos adicionales de la

modalidad de fiscalización previa de requisitos esenciales para los expedientes administrativos de ejecución del Instrumento Europeo de Recuperación, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y otros fondos europeos vinculados.

- Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
  
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
  
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y demás normativa nacional de aplicación vigente en materia de protección de datos personales.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden de 16 de noviembre de 2018, de la consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación anticipada de expedientes de gasto.



El artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, atribuye a los consejeros la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones. Por otra parte, el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, establece que las bases reguladoras se aprobarán por Orden del Consejero correspondiente

#### IV. ANÁLISIS COMPETENCIAL

La regulación contenida en el proyecto de orden es adecuada y conforme al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución y en las leyes, al amparo de los artículos 26.1.25 y 26.2 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en virtud del cual la Comunidad de Madrid tiene competencia para el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución en materia promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En virtud de lo establecido en el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, corresponde al titular de la Consejería el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas del Gobierno regional en ámbitos como la consecución de la igualdad real y efectiva en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social, lucha contra la violencia de género y la discriminación y salvaguarda del derecho de todas las personas al reconocimiento de su identidad y al libre desarrollo de su personalidad acorde a la identidad o expresión de género libremente manifestada; y respecto de los siguientes colectivos: mujeres, dependientes, con discapacidad, jóvenes, menores de edad, LGTBI, mayores e inmigrantes.

Por su parte, el artículo 4.1.d) del citado Decreto atribuye a las diferentes Direcciones Generales de la Consejería *el impulso y elaboración de las bases y normas reguladoras de ayudas y subvenciones promovidas por la Dirección General, a iniciativa propia o en ejecución de planes, programas de actuación e iniciativas comunitarias*. El artículo 9 atribuye expresamente a la Dirección General de Igualdad las atribuciones relativas a la igualdad real y efectiva en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social, la lucha contra la violencia de género y contra la discriminación y salvaguarda del derecho de todas las personas al reconocimiento de su identidad y al libre desarrollo de su personalidad acorde a la identidad o expresión de género libremente manifestada y, en particular, el desarrollo de actuaciones de promoción de la igualdad efectiva dirigidas a los ámbitos educativo, sanitario, cultural, deportivo y en general cualquier otro ámbito, así como el incremento de la participación de las mujeres en la vida política, económica, social y comunitaria allí donde estén infrarrepresentadas.

Mediante Orden 136/2023 de la entonces Consejera de Familia, Juventud y Política Social, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 de la



citada Consejería, en la que se incluye esta línea de subvenciones, y mediante Orden 758/2023, de 14 de marzo, de la referida Consejería y posteriormente, mediante Orden 1506/2023, de 17 de mayo, y Orden 3057/2023, de 10 de octubre, se ha modificado y corregido dicho Plan Estratégico. Igualmente, está previsto su inclusión en el Plan Estratégico de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales para 2024.

## **V.- IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO**

### **Impacto económico:**

El contenido del proyecto de orden no causa impacto alguno directo en la actividad económica general ni en la de ningún sector económico específico. La tramitación del proyecto normativo carece de impacto sobre la competencia, la unidad de mercado y la protección de las pequeñas y medianas empresas, toda vez que, al tratarse de subvenciones a entidades sin fin de lucro, no afecta a los operadores económicos ni incide sobre cuestiones tales como los precios o los consumidores.

### **Impacto presupuestario:**

El contenido del proyecto de orden se tramita de forma anticipada conjuntamente con la convocatoria para 2024, por lo que lleva aparejado un gasto de 200.000 euros.

Por otro lado, la tramitación de la línea de subvenciones exige disponer de dotación presupuestaria. Las subvenciones que se tramitan de forma anticipada se verán reflejadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigentes en 2024.

Concretamente, la dotación económica establecida para la convocatoria del ejercicio 2023 es de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 euros) con cargo a la partida presupuestaria 48200 del Programa 232B de los presupuestos, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el año 2024.

Estas actuaciones están cofinanciadas en un 40% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa FSE+ (2021-2027) de la Comunidad de Madrid. La financiación implica sobre el total del presupuesto OCHENTA MIL EUROS (80.000 euros).

## **VI. DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS**

La presente iniciativa normativa no introduce cargas administrativas innecesarias o accesorias que excedan de las imprescindibles para los trámites de gestión sobre la gestión de las subvenciones, ni resultan desproporcionadas conforme al objetivo de racionalización en la gestión de los servicios públicos. Todo ello se manifiesta a través de las siguientes medidas:

- Presentación de solicitudes y documentación a lo largo de todo el procedimiento por medios telemáticos, en la medida en que las personas jurídicas tienen la obligación de relacionarse con la Administración Pública a través de medios electrónicos.
- Se simplifican igualmente las cargas administrativas de los modelos – formularios- que constan en el proyecto normativo, de modo que determinados modelos incluyen anexos (declaraciones responsables, etc.), que contribuyen a la simplificación de las cargas administrativas.
- Por otro lado, se minimizan las cargas administrativas de aportación de documentos mediante la consulta directa de datos de las entidades solicitantes, siempre que no haya oposición expresa por parte de las mismas.
- Asimismo, se siguen las recomendaciones incluidas en los Reglamentos (UE) nº 2021/1060 y (UE) nº 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación a la adopción de medidas para reducir las cargas administrativas como puede ser la adopción del sistema de costes simplificados para el cálculo de la subvención, así como para su justificación.

Teniendo en cuenta que se entiende como carga administrativa toda actividad de naturaleza administrativa que debe llevar a cabo una empresa o ciudadanía para cumplir las obligaciones derivadas de la norma en cuestión, entre ellas las tareas necesarias para formular una solicitud, en atención a lo establecido en el Anexo V de la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009. Dado que el proyecto de orden no establece obligaciones sino la posibilidad voluntaria de participar en la concesión de unas subvenciones, se identifican las siguientes cargas administrativas por la presentación telemática de las solicitudes por parte de las entidades del tercer sector, realizándose la valoración por solicitud:

El 100% de las solicitudes se presentarán de forma telemática. El coste directo y unitario por presentar una solicitud electrónica es de 5 euros de acuerdo con lo establecido en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, lo cual supone una minimización del coste en relación al coste de una solicitud presencial (80 euros).

Teniendo en cuenta que los formularios asociados a la solicitud serán seis, y que se estima que serán 10 las entidades que las formulen, el coste asociado a las cargas administrativas será el siguiente:

Coste unitario formulario	5 €
Num. Formularios por solicitud	6
Estimación núm. Solicitudes	10
Total cargas administrativas	300 €

## VII. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

### 1 Impacto por razón de género

De conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Se solicita informe de impacto por razón de género, a la Dirección General de Igualdad, tal y como se establece en el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, que establece en su artículo 9.1.c) que corresponde a la Dirección General de Igualdad, entre otras atribuciones, la de “Informar sobre el impacto de género de los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno”.

En su informe de 17 de abril de 2023, la Dirección General de Igualdad observa que se aplica la transversalización del principio de igualdad entre mujeres y hombres, en coherencia con el artículo 15 de la LO 3/2007, más concretamente:

- En el artículo 1 del borrador donde se señala que “el objeto de orden es establecer las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones (...) para la impartición de un conjunto de talleres prácticos que versen sobre temas científico-técnicos en los centros educativos financiados con fondos públicos de la Comunidad de Madrid”, cuya finalidad es “(...) acercar el mundo de la ciencia y la tecnología al alumnado de la Comunidad de Madrid, especialmente a las niñas, así como potenciar los referentes femeninos en este ámbito para la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”.
- En este mismo sentido, en el artículo 3 en relación a las actuaciones subvencionables, se señala que en dichos talleres se, “promoverán la eliminación de estereotipos de las mujeres en el ámbito STEM, con referentes femeninas en el sector de las ciencias y de las nuevas tecnologías”.
- En el artículo 4 en relación al contenido de los proyectos presentados por las entidades, al contemplarse al menos la “exposición o transmisión de testimonios o/y experiencias de mujeres expertas o referentes en la materia” (apartado 1.c) y las “pautas para el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres” (apartado 2.f).
- En el artículo 5 en relación a los requisitos mínimos de los proyectos, donde se exige la aplicación de la “la perspectiva de género, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la innovación social deberán estar presentes en los de manera transversal todas las actuaciones del proyecto” en cuanto a los proyectos presentados por las entidades.

- En el artículo 14.1 en relación a los criterios de valoración, otorgándose puntuación a las entidades, concretamente asignándose 5 puntos respectivamente “a aquella o aquellas entidades solicitantes que ostenten la mayor experiencia en la ejecución de talleres dirigidos a niños y niñas para la promoción de la igualdad en materias STEM” (apartado b) y “a las entidades de menos de 50 trabajadores que cuenten con planes de igualdad, en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, que contemplen el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y corresponsabilidad” (apartado c), en aplicación del artículo 35 de la LO 3/2007.
- Y en relación al perfil del personal facilitador de los talleres, en su artículo 14.2 en cuanto a los criterios de valoración de los proyectos, la “formación y/o experiencia en igualdad entre mujeres y hombres (hasta 5 puntos)”, y en su artículo 4.2.f en cuanto al contenido de los proyectos, “su trayectoria tanto en el ámbito científico/técnico, su experiencia como formador/a y su experiencia o formación específica en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres”.
- Asimismo, tal y como señala el borrador en la parte expositiva, el hecho de que las subvenciones se destinen a promover la formación y las carreras STEM con un enfoque de igualdad de género y fomentando las mismas especialmente entre las niñas, coadyuva a dar cumplimiento al artículo 23 y 24 de la LO 3/2007, en el que se establece que se incorporará la perspectiva de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la educación. Esto hace de estas subvenciones una palanca hacia el incremento de las tasas de niñas, adolescentes y mujeres en las formaciones y carreras profesionales STEM, así como hacia una visibilización de su contribución a estas disciplinas a lo largo de la historia, en coherencia con los esfuerzos que se vienen realizando en otros ámbitos territoriales como el europeo con el Programa horizonte Europa, el nacional con la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 u otros programas regionales de la Comunidad de Madrid como el VI Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica PRICIT 2022-2025.
- Por otro lado, en el artículo 27 se recoge el mandato a las entidades solicitantes de recogida de indicadores desagregados por sexo, conforme al Reglamento UE nº2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+), por lo que se contemplaría lo establecido en el artículo 20 de la LO 3/2007 en relación a la integración de la perspectiva de género en estadísticas y estudios con el fin de posibilitar “un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar”, en este caso aplicado a la actuación pública que se pretende realizar a través de esta subvención.
- Finalmente, a lo largo del texto del borrador se observa el uso de palabras y expresiones propias del lenguaje inclusivo como

“alumnado, personas destinatarias, el personal facilitador, la persona titular”, en coherencia con el artículo 14.11 de la LO 3/2007, en el que se establece que uno de los criterios de actuación de los Poderes Públicos es “la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas”.

Por todo lo anteriormente expuesto, se aprecia un impacto positivo por razón de género.

## **2 Impacto en la infancia, en la adolescencia, y en la familia**

De conformidad con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y con la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas.

Se solicita informe de impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia, a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, tal y como se establece en el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, que establece en su artículo 7.15 que corresponde a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, entre otras atribuciones, “La emisión del informe sobre el impacto en la infancia y adolescencia y en la familia de los anteproyectos de ley y los proyectos de reglamentos de la Comunidad de Madrid.”

En su informe de 17 de abril de 2023, la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, se estima que el proyecto de Orden es susceptible de generar un impacto positivo en materia de familia, infancia y adolescencia, en la medida que posibilita acercar el mundo de la ciencia y la tecnología a los niños, niñas y adolescentes de primaria, secundaria y formación profesional de la Comunidad de Madrid, primando las necesidades y peculiaridades de las edades de este alumnado.

## **3 Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la comunidad de Madrid, y del artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación de la Comunidad de Madrid.

Se solicita informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, a la Dirección General de Igualdad, tal y como se establece en el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, que establece en su artículo 9.2.d) que corresponde a la Dirección General de Igualdad, entre otras atribuciones, “La emisión de los informes sobre el impacto por razón de orientación sexual,



identidad o expresión de género de todas las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad de Madrid”

En su informe de 17 de abril de 2023, la Dirección General de Igualdad aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

## VIII- OTROS IMPACTOS

No se espera que esta propuesta normativa tenga otros impactos destacables.

## IX. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS

Estas bases se tramitan de forma conjunta con la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2024 de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 61 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que contempla que las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas.

Asimismo, la convocatoria se tramita de forma anticipada conforme a la Orden de 16 de noviembre de 2018, de la consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

### Consulta pública

La orden objeto de la presente memoria se ha sometido a trámite de consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 60 de la Ley 10/2019 de 10 de abril.

Se ha publicado con fecha 17 de febrero de 2023 en el Portal de Transparencia, en el apartado de “Consulta Pública” y en el Portal de Participación de la Comunidad de Madrid, abriéndose un trámite de consulta pública desde el 20 de febrero de 2023 hasta 10 de marzo de 2023, ambos inclusive.

En dicho plazo se han recibido alegaciones de dos entidades:

- FEMADEN (Federación Madrileña de Enfermedades Neurológicas)
- CCOO Madrid, alegaciones reiteradas por el Consejo para el Dialogo Social.

En concreto, el contenido de las alegaciones es el siguiente:

a) FEMADEN ha hecho alegaciones sobre las siguientes cuestiones:

- 1- Fórmula de cálculo de concesión de la subvención, indicando que cuando en la fórmula de cálculo prima en positivo la cantidad solicitada directamente proporcional se priman proyectos muy grandes y se castiga cofinanciación propia o externa. En este caso, no se prima en positivo la cantidad solicitada sino la puntuación obtenida por las entidades solicitantes.
- 2- Fórmula de concesión: se indica que no se publica la cantidad y entidades con puntuaciones excelentes obtienen poca financiación castigando cofinanciación propia o externa. En este caso, se prima la puntuación obtenida por las entidades solicitantes a las que se subvencionará de acuerdo con los importes solicitados.
- 3- Poblaciones en la Comunidad de Madrid: se indica que los centros de atención suelen abrir en localidades muy grandes. No tiene sentido abrir centros en localidades pequeñas. En este caso, la subvención no está relacionada con centros de atención ni con la apertura de estos centros, sino con la impartición de talleres en colegios de la Comunidad de Madrid, cuya determinación se hará por parte de la Comunidad de Madrid teniendo en cuenta, entre otros, criterios de equidad territorial.
- 4- Gastos de personal: Se indica que deben incluirse en la subvención gastos de indemnización a personal contratado por despido (ya que un contrato superior a 6 meses es indefinido y también la situación e baja. En este caso, las indemnizaciones son financiables y pero no las bajas o incapacidades temporales como establece, por otra parte, la normativa europea vigente de gastos subvencionables del FSE (Artículo 5.1 c) de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020).

b) CCOO ha hecho alegaciones sobre las siguientes cuestiones:

- 1- No se determinan las cuantías. En este caso, las cuantías se determinan en las bases y en la convocatoria de subvención.
- 2- La subvención está dirigida solo al alumnado y debería también estar dirigida al profesorado para dar continuidad a la línea y que esta formación cuente como innovación docente. En este caso, las actuaciones van dirigidas exclusivamente al alumnado con la intención de que interactúe con profesionales del ámbito de las ciencias y la tecnología. No se contempla formación a personal docente en esta ocasión. Estas últimas alegaciones han sido reiteradas por el Consejo para el Dialogo Social.



## Audiencia e información pública

En este proyecto se prescinde del trámite de audiencia e información pública recogido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, al entenderse que no existe un interés legítimo a percibir la subvención por parte de los beneficiarios de dichas subvenciones, sino una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública.

### Informes recabados:

Para la tramitación del proyecto normativo se han recabado los siguientes informes:

- Informe de la Delegación de Protección de datos de carácter personal de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social.
  - Emitido con fecha 18 de abril de 2023, la Delegación de Protección de Datos sugiere la modificación del artículo 30 de las bases y 31 de la convocatoria aportando un texto alternativo. Se incorporan en el borrador de bases y convocatoria.
  
- Informe de la entonces Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
  - Emitido con fecha 24 de abril de 2023, la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa de la Comunidad de Madrid. En el informe se sugiere la modificación de la redacción del Artículo 8.4,b), sobre la autorización expresa para consulta de datos de la Administración General del Estado y el régimen general de consulta que se establece en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para el resto de datos obrantes en poder de la administración. También se propone un texto alternativo a la redacción del artículo 9.2. Se incorporan en el borrador de bases y convocatoria.
  
- Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
  - En su informe de 18 de abril de 2023, la Dirección General de referencia autoriza la exención de garantías en la forma de pago anticipado que se recoge en el proyecto de orden.
  
- Área de Verificación Administrativa de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social.
  - En su informe de 19 de abril de 2023, el Área de Verificación realiza sugerencias relacionadas con la importancia de elaborar una guía de obtención de indicadores y un manual para unificar la gestión y

justificación de los proyectos. En este sentido está prevista su realización en las instrucciones que se darán a las entidades beneficiarias. Asimismo, por parte del Área de Verificación se apuntaron una serie de sugerencias y comentarios en el propio texto de las bases relacionados con el FSE que han sido incorporadas al mismo. También se ha corregido el error señalado en la Ficha de FSE del proyecto sobre la tasa de éxito prevista de conformidad con lo establecido en la Medida2-L02 de la “Metodología para el cálculo de indicadores del Programa FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid”.

Por último, el Área de Verificación indica la necesidad de acompañar la solicitud de informe de la memoria justificativa y de la memoria económica. En este caso, la Memoria de Impacto normativo cumple esa función.

- Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea de la de la entonces Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
  - En su informe de 28 de abril de 2023, se indica que las actividades subvencionables por la propuesta de bases reguladoras pueden considerarse asimiladas a la actividad educativa en cuanto a su tratamiento en materia de ayudas públicas, de forma que quedan fuera del ámbito de aplicación del artículo 107 del TFUE. En consecuencia, no es necesario notificar el proyecto de Orden a la Comisión Europea ni aplicar la normativa de ayudas públicas.
- Informe de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
  - En su informe de 3 de mayo de 2023, la citada Dirección General estima favorablemente la solicitud de no incluir criterios de creación de empleo estable como criterio preferente de adjudicación en el proyecto de orden ya que, la fundamentación realizada por el centro gestor de las ayudas justifica la separación en este caso concreto de la regla general, por considerar que la inclusión en las bases reguladoras de los citados criterios podría impedir la consecución de los objetivos específicos de las ayudas.
- Informes de impacto en materia de género y LGTBI de la Dirección General de Igualdad de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social.
  - En su informe de 17 de abril de 2023, la Dirección General de Igualdad observa que el proyecto tiene un impacto POSITIVO por razón de género.
  - En su informe de 17 de abril de 2023, la Dirección General de Igualdad observa que el proyecto tiene un impacto NULO en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género.

- Informes de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social.
  - En su informe de 17 de abril de 2023, la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, considera que el proyecto tiene un impacto POSITIVO en materia de familia, infancia y adolescencia.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos para la autorización de la cofinanciación por FSE+.
  - Con fecha 16 de mayo de 2023, la Dirección General de Presupuestos en calidad de Organismo Intermedio Coordinador del programa FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid, con carácter provisional hasta que se aprueben los criterios de selección de operaciones, selecciona la operación del proyecto de Orden.  
Asimismo, con fecha 16 de mayo de 2023, emite el Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA).

Con fecha 10 de octubre de 2023 se solicita a la Dirección General de Presupuestos la convalidación del Acuerdo y DECA provisionales con los cambios en el periodo de ejecución de la convocatoria para 2024, una vez que con fecha 25 de septiembre de 2023 se aprobaron los criterios de selección de operaciones por el Comité de seguimiento del programa FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 16 de octubre de 2023, la Dirección General de Presupuestos en calidad de Organismo Intermedio Coordinador del programa FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid, emite las convalidaciones del Acuerdo y DECA provisionales emitidos en mayo de 2023.

- Viceconsejería de Política Educativa de la entonces Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.
  - Se ha solicitado informe con fecha 17 de abril de 2023 sin obtener respuesta.
- Informe de legalidad de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Políticas sociales.
  - Emitido informe del 5 de junio de 2023 en el que se concluye que en la tramitación del proyecto de orden se han cumplido los trámites preceptivos establecidos por el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y demás normativa aplicable por lo que procede, a fin de continuar su tramitación, la remisión de lo actuado a los Servicios Jurídicos al objeto de que se emita el informe correspondiente

- Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.
  - Emitido con fecha 27 de junio de 2023, se informa favorablemente del proyecto de orden supeditado a una serie de consideraciones, una de ellas de carácter esencial.  
En este sentido, se hacen precisiones con sugerencias de modificación respecto al artículo 8.3, letras f) e i) y a los artículos 9, 10 y 22, todas ellas incorporadas en la propuesta.  
Por su parte, se detecta un error en la suma de máximas puntuaciones para baremar los proyectos. Esta consideración, que tiene carácter esencial, ha sido corregida, tanto en el proyecto de orden (artículo 14) como en la convocatoria correspondiente.  
Por último, se hace referencia a elementos a tener en cuenta en relación con las disposiciones finales. En la disposición final primera se delimitan las instrucciones de la Directora General a “orden interno” y se elimina la disposición final segunda que contenía un pie de recurso y éste traslada a la convocatoria, ya que es ésta última la que constituye un acto administrativo.
- Informe de la Intervención Delegada de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Previo a la tramitación anticipada)

Con fecha 19 de septiembre de 2023, la Intervención Delegada de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales fiscaliza favorablemente el expediente de referencia, tramitado mediante el documento contable A/2023/0000406126. Se ha procedido a barrar dicho documento contable y a elaborar un nuevo documento contable A correspondiente a la tramitación anticipada que está pendiente de fiscalizar.

#### **Informes preceptivos pendientes de recabar:**

- Certificado de la Oficina Presupuestaria sobre la existencia normalmente de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid
- Informe de la Intervención Delegada de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. (Relativo a la tramitación anticipada)

Una vez aprobado el proyecto de Orden por la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, tras su publicación, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su registro.

#### **X.- EVALUACIÓN EX POST**

La evaluación de las subvenciones objeto del proyecto de orden se realizará conforme a lo que se establezca en el futuro Plan Estratégico de Subvenciones para 2024 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.



Comunidad  
de Madrid

CONSEJERÍA DE FAMILIA,  
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES



Cofinanciado por  
la Unión Europea

En Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD

Patricia Reyes Rivera